



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 - 2022 - MDI

Imperial, 08 de Febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 489-2022-MDI, de fecha 26 de Enero del 2022, presentado por la cónyuge Amanda Avalo García, identificada con D.N.I. N° 43163370, solicitando Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 07-2022-ALSCYDU-MDI, de fecha 04 de Febrero del 2022, emitido por el Área Legal de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 061-2022-OAJ-MDI de fecha 07 de Febrero del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Alcaldes Distritales y Provinciales, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración de matrimonio, conforme lo establece la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227 (en adelante la Ley), así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Resolución de Acreditación N° 126-2016-JUS/DGJC de fecha 22 de agosto del 2016, se acredito y autorizo a la municipalidad distrital de imperial de la provincia de cañete, departamento de lima, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el Artículo 7° de la ley N° 29227, la ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y notarías, señala, que transcurridos dos (meses) de emitida la resolución de alcaldía o de acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, Declara la disolución, el Alcalde o Notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento de la ley que regule el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidad y notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 489-2022-MDI, de fecha 26 de Enero del 2022, la cónyuge AMANDA AVALO GARCIA, identificada con D.N.I. N° 43163370, ha promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad, a fin que se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL con su cónyuge, conforme se corrobora en el presente expediente;

Que, los solicitantes cumplen con los requisitos y anexos exigidos en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento que son: Partida de Matrimonio certificada, solicitud de Separación Convencional, Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal, Declaración Jurada de no contar con hijos mayores con incapacidad, Acta de Conciliación N° 060-2019-DMPC, de fecha 18 de marzo de 2019, donde se establece la tenencia, pensión de alimentos y régimen de visitas de las menores de edad, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales Asimismo, el día 04 de Febrero del 2022, se llevó a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional, contando con la presencia de ambos solicitantes, ratificando su decisión de separarse, según consta en Acta que obra en el presente expediente;

Que, mediante Informe N° 007-2022-ALSCYDU-MDI, de fecha 04 de Febrero del 2022, el Área Legal de Separación Convencional y Divorcio Ulterior informa que habiendo cumplido con las formalidades

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

y requisitos legales, requiriendo que se disponga a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal y posterior expedición del Acto Administrativo de Separación Convencional del Titular de la Entidad Municipal, a efectos de proceder con el procedimiento establecido conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 061-2022-OAJ-MDI, de fecha 07 de Febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable, declarar la separación convencional (SEPARACION DE CUERPO), mediante resolución de Alcaldía a los Administrados QUISPE ROJAS JOSE Y AVALO GARCIA AMANDA, con el cumplimiento de las formalidades señalados en el documento en referencia Informe N° 07-2022-ALSCYDU-MDI, de fecha 04 de Febrero del 2022 remitido por el Área legal de separación Convencional y Divorcio Ulterior de la entidad, de conformidad con el Artículo N° 12 del Reglamento que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

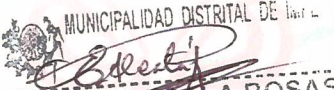
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don **JOSE QUISPE ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 15354848 y Doña **AVALO GARCIA AMANDA**, identificada con DNI N° 43163370, respecto del matrimonio contraído el día 17 de Noviembre del 2007, ante la Municipalidad Distrital de Rímac, Provincia y Departamento de Lima, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Entidad la notificación de la presente Resolución a los solicitantes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento cualquiera de los cónyuges pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial transcurrido dos (02) meses después de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL - CAÑETE

ELIAS BECALA ROSAS
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”